

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL, POR LA QUE SE DESIGNAN NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

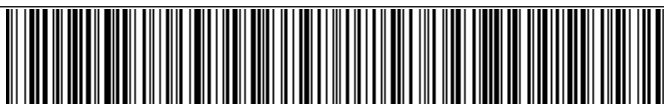
PRIMERO.- Por Resolución n.º 2192/2018 de 02 de mayo de 2018, se constituyó el Comité de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil y se designan los miembros que lo constituyen.

Mediante Resolución n.º 5474/2018 de 09 de octubre de 2018 se designa nueva Secretaria Titular y se nueva Secretaria Suplente.

SEGUNDO.- Mediante comunicación de la Directora General de Recursos Humanos de 15 de marzo de 2018, se nos informó de las Organizaciones Sindicales y su correspondiente porcentaje de representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, según el siguiente detalle:

Sindicato	%Representación (nº representantes/175)	Representantes en Juntas de Personal
CC.OO.	14,29%	25
U.G.T.	16,00%	28
CEMSATSE	21,71%	38
I.C.	14,29%	25
S.E.P.C.A	10,86%	19
ASACA	12,00%	21
Total % representación en Mesa Sectorial Sanidad	89,15%	

TERCERO.- El 30 de enero de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias, Resolución de 10 de enero de 2008 del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.





Servicio Canario de la Salud

Concretamente se delegan las competencias para nombrar a los miembros y secretario del Comité de Evaluación con sus respectivos suplentes y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Posteriormente, por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (B.O.C. Nº 239, de 28/11/2008), se modifica el Decreto 421/2007.

CUARTO.- Desde la Constitución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil se han producido jubilaciones y renunciaciones de algunos de sus miembros, entre otros, la Directora de Enfermería, por lo que se procede a nombrar nuevos miembros titulares y/o suplentes.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud el nombramiento de los miembros y del secretario del Comité de Evaluación de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. Nº 6, de 9/01/2008 y corrección de errores B.O.C. Nº 7, de 10/01/2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (B.O.C. Nº 239, de 28/11/2008).

II.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud, publicada en el B.O.C. Nº 21 de 30/01/2008, se delegó en las Direcciones Gerencias de Hospitales el nombramiento de los miembros y secretarios, con sus respectivos suplentes de los diversos Comités de Evaluación a constituir.

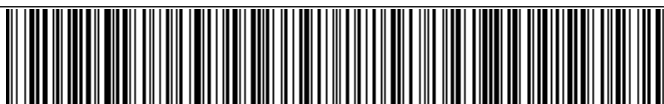
III.- El artículo 18 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. Nº 6, de 9/01/2008 y corrección de errores B.O.C. Nº 7, de 10/01/2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (B.O.C. Nº 239, de 28/11/2008), establece que el Comité estará formado por nueve miembros, con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ostentará la presidencia del Comité.

“Artículo 18.- Composición

1. Cada Comité estará formado por nueve miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Dirección del Servicio Canario de la Salud y con la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Administración designados directamente por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, uno de los cuales ostentará la presidencia, con voto de calidad., elegidos del siguiente modo:

a.1...





Servicio Canario de la Salud

a.2. *En los Comités de evaluación del personal de gestión y servicios: cuatro representantes entre el personal fijo de categorías de gestión y servicios, de igual o superior nivel que el personal evaluado.*

b) *El Director o Directora de enfermería o de gestión del Hospital o de la Gerencia, según corresponda.*

c) *Un profesional del servicio, unidad o equipo de pertenencia del evaluado, de su misma profesión y que ostente, al menos, el mismo grado de desarrollo profesional que aquel al que se pretende acceder, propuesto por el responsable de dicho servicio o unidad.*

En aquellos servicios, unidades o equipos en los que no exista profesionales que cumplan estos requisitos, se designará uno de otro servicio, unidad o equipo que guarde relación directa con el evaluado, preferiblemente de su misma profesión y centro, y que ostente, al menos, el mismo grado de carrera profesional que aquel al que se pretende acceder.

d) *Dos representantes sindicales con categoría de igual o superior nivel de titulación que el personal evaluado, a propuesta conjunta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, siempre que la suma de la representación de las mismas suponga al menos la mayoría de la representación del personal en dicha Mesa.*

e) *Un evaluador designado por una agencia de calidad o por la sociedad científica del ámbito de competencia a que se refiera la evaluación.*

2. *La Dirección del Servicio Canario de la Salud nombrará un secretario, con su suplente, entre personal al servicio de la Administración Pública, que no será miembro del Comité, y actuará con voz pero sin voto.*

3. *La mayoría de los miembros del Comité deberán pertenecer a categorías para las que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior al evaluado. Ninguno de los miembros podrá tener una titulación de grado inferior a la del profesional evaluado.”*

IV.- El artículo 22.3 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. Nº 6, de 9/01/2008 y corrección de errores B.O.C. Nº 7, de 10/01/2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (B.O.C. Nº 239, de 28/11/2008), establece que:

“Artículo 22.- Naturaleza jurídica y funcionamiento de los Comités.

3. *En lo no previsto en este decreto, los Comités ajustarán su funcionamiento a la normativa reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados.*

V.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la rectificación de errores.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Designar como miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, para el encuadramiento por el procedimiento ordinario y **designar a los miembros titulares y suplentes** que a continuación se relacionan:





Servicio Canario de la Salud

TITULAR	CATEGORIA	SUPLENTE	CATEGORIA	
Natalia Portela Fernández	TEL	Trinidad Jesús Rivero Rodríguez	TCAE	Representante Administración
M.ª Iluminada Ramos Nuez	TEL	M.ª Teresa Carmona Presa	TCAE	Representante Administración
Pino Amador Alonso	TEL	M.ª del Pino Sosa Castellano	TEL	Representante Administración
Manuel León Rodríguez	TEL	Carmen Lidia López Manzano	TER	Representante Administración
Virginia León Armas	Directora Enfermería	Adelaida Rodríguez Rodríguez	Subdirectora Enfermería	Dirección Enfermería
Margarita Sánchez Domínguez	TER	M.ª Soledad Martín González	TCAE	Profesional del Servicio
Josefa Garrido Juan				Representante Sindical
Rosa M.ª Bautista Salinas	Jefa de Servicio Coordinador a de Calidad CHUIMI	Ricardo Palmés Quevedo	Supervisor Área Funcional	Evaluador

Segundo.- Tal y como se estableció en la Resolución 2192/2018 de 02 de mayo de 2018, se designa como Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional a D^a Natalia Portela Fernández

Tercero.- Mediante Resolución n.º 5474/2018 de 09 de octubre de 2018, se designa como Secretaria Titular a D^a María del Pilar Santana Peñate, Técnico Titulada Superior Licenciada en Derecho.





Servicio Canario de la Salud

Cuarto.- Mediante Resolución n.º 5474/2018 de 09 de octubre de 2018, se procede a designar como Secretaria Suplente a D^a. Isabel Guerrero de Arrate, Grupo Técnico de la Función Administrativa.

Notifíquese al presente Resolución a los miembros titulares y suplentes que han sido designados para formar parte del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

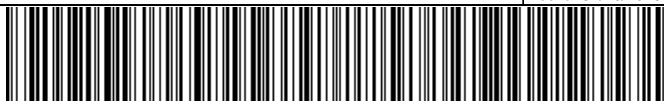

La presente Resolución se adopta por delegación del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. Nº 182 de 15/09/2010), por lo que de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por el órgano delegante.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL CHUIMI

(Resolución de 1 de septiembre de 2010 (BOC nº 182, de 15/09/2010))

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/10/2023 - 16:28:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6227 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 31/10/2023 14:24:45	Fecha: 31/10/2023 - 14:24:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XL2o6jCatI6OeDSTADHYkh-j7Li546j0	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2023 - 09:47:48	